

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución No. QST/QD-03-2019

QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE EVENTOS PARA LA CELEBRACIÓN POR MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MUSICA POR LA UNESCO.

Quien suscribe, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, dispongo lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO se creó en 2004 para promover la cooperación hacia y entre las ciudades que identifiquen la creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible. Las 180 ciudades que actualmente forman la Red trabajan juntas hacia un objetivo común: posicionar la creatividad y las industrias culturales en el centro de su plan de desarrollo local y cooperar activamente a nivel internacional en la materia

CONSIDERANDO: Que al unirse a la Red, las ciudades se comprometen a compartir sus buenas prácticas y a desarrollar vínculos que asocien a los sectores público y privado y a la sociedad civil para: Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de actividades, bienes y servicios culturales; Desarrollar polos de creatividad e innovación y aumentar las oportunidades al alcance de los creadores y profesionales del sector cultural; Mejorar el acceso y la participación en la vida cultural, en particular en beneficio de grupos desfavorecidos y personas vulnerables; Integrar plenamente la cultura y la creatividad en sus planes de desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que producto de la postulación realizada en junio 2019 por la DIGEPEP, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró a la ciudad de Santo Domingo como Ciudad Creativa.

CONSIDERANDO: Como nuevo miembro de la familia de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, se espera que Santo Domingo se integre cuanto antes y en las mejores condiciones posibles a la Red interactuando proactivamente con otras ciudades miembros, entrando en contacto con el Secretariado de la Red de una manera continua, así como creando oportunidades de intercambio y de cooperación dentro de la Red.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de noviembre de 2019 fue requerido a la DIGEPEP celebrar el día veintidós (22) de noviembre de 2019 un acto con motivo de la declaratoria antes indicada, hecho este que hace necesaria la contratación de un gestor que organice el evento de entrega formal de la declaratoria del reconocimiento, en consecuencia la Unidad de Compras de la DIGEPEP resultó apoderada de esta solicitud, misma que ameritaría la convocatoria de un proceso por Comparación de Precios, que no podría ser convocado en tiempo oportuno para garantizar la contratación del gestor de eventos antes indicado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevistas, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de urgencia se iniciará con la Resolución motiva de la máxima autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que los hechos precedentemente expuestos constituyen fundamentos válidos para la realización de un proceso de urgencia toda vez que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para garantizar la celebración del referido evento.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y sus modificaciones ha venido a constituir un marco jurídico único, homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones, fijando distintas modalidades de procesos de selección a los cuales deben ajustarse las contrataciones públicas según el caso, como son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la ley No. 340-06 y sus Modificaciones, consagra lo siguiente:

"PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente."

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, revalidando la disposición anterior, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: *"Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisible, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de la situación de urgencia se iniciará *"con la Resolución motivada de la máxima autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que una vez emitida la Resolución de declaratoria de urgencia se deberá publicar en el portal transaccional y en el portal institucional los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en el caso de especie se justifica la declaratoria de urgencia para la contratación de servicios de que se trata.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes Servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Decreto No. 491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria correspondiente.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente

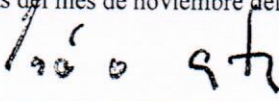
RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En vista del informe pericial de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), remitido por las señoras Chin Ling Ho Shum, de la División Territorios Creativos del plan Quisqueya Digna/Quisqueya Somos Todos y Birmania Altagracia Dominguez Santos, Encargada Técnica presupuestaria del Plan Quisqueya Digna/ Quisqueya Somos Todos y de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 3, numeral 3, 4, numerales 2 y 7 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones se aprueba la convocatoria de un procedimiento de excepción por urgencia para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE EVENTOS PARA LA CELEBRACIÓN POR MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MUSICA POR LA UNESCO”**.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **DIGEPEP**, para que, junto al Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, inicie el proceso señalado en el Artículo primero de la presente Resolución, publicando en el Portal Transaccional y en el portal institucional el proceso de contratación a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

TERCERO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Consultoría Jurídica para que una vez se hayan completado todas las entregas y los pagos correspondientes al contrato que se origine sea remitido a la Contraloría General de la República Dominicana y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO
Director General

